



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	JULIÁN ALBERTO RAMÍREZ SALGADO
DEMANDADO	ALDANIAN ARREDONDO CASTAÑEDA
RADICADO	170014003001 2019 0064000
ASUNTO	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA MEDIDA

En la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 25 de febrero de 2.021; notificada por estados del 26 de febrero de 2.021, para que cumpliera a con la carga procesal de allegar informar los resultados del despacho comisorio N° 019 del 21 de febrero de 2020 dirigidos a la entidad enunciada en providencias del 12 y 18 de febrero de 2.020 (folios 28 y 29 Cd. 2), e informar la fecha y hora en que se realizará la respectiva diligencia, so pena de tener por desistida la solicitud del secuestro, mediante providencia en tal sentido.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta -30 días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el levantamiento de secuestro del establecimiento de comercio denominado "*REMATE Y VARIEDADES YEISON*", ubicado en el barrio la Unión de Condoto, Chocó, de propiedad del demandado ALDANIAN ARREDONDO CASTAÑEDA (C.C. 9.958.163) identificado con matrícula mercantil número 29-042617-02 de la cámara de comercio de Chocó.

SEGUNDO: ORDENAR al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CONDOTO, CHOCÓ, la devolución a este juzgado del comisorio N° 019 del 21 de febrero de 2.020 en el estado como se encuentre, por haberse decretado el desistimiento tácito de la medida.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que, para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar la demanda al demandado ALDANIAN ARREDONDO CASTAÑEDA, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda,** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0c106df92ab0cbeaf4bb62909b8330a7e573c5d9678176497b59cac8f47f5e6

Documento generado en 23/04/2021 04:56:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 069 fijado el 26 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria